

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**



Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El Consejo Superior de la Judicatura decretó la suspensión de términos judiciales mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive como medida por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, términos que fueron levantados a partir del 01 de julio de 2020, razón por la que la audiencia programada para el 22 de abril de 2020 no se llevó a cabo.

Por tanto, mediante esta providencia se dispone continuar con el trámite del presente asunto.

Reconocer personería para actuar como apoderado de la demandante, a CARLOS DANIEL EREU NAVARRO, Estudiante de Derecho adscrito a Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, conforma a la sustitución visible a folio 77.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar como apoderado de la demandante, a JUAN JOSÉ RUIZ VALBUENA, Estudiante de Derecho adscrito a Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, conforme a la sustitución remitida por correo electrónico el 21 de agosto de 2020.

Convóquese a las partes y apoderados a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A PARTIR DE LAS 02:30 DE LA TARDE.**

Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

1.- Demandante DEYRIS YULIANA RUEDA ARANDA, celular 3186059690 y 3153177312, correo yulianarueda9@gmail.com.

2.- Apoderado demandante, JUAN JOSÉ RUIZ VALBUENA, correo jruiz831@unab.edu.co.

3.- Demandada MISIÓN EMPRESARIAL S.A., teléfonos 6959716 y 3175110585, correo hlmisionempresarial@gmail.com.

4.- Demandada ÁNGELA PATRICIA JIMÉNEZ QUINTERO, celular 3023022070, correo angelaquintero1994@hotmail.com.

5.- Curadora ad litem de las demandadas, Abogada MARÍA FERNANDA OBREGON JUANIAS, celular 3164238823, correo obregón.mf@gmail.com.

Cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, **notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos** en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se les hace saber que podrán consultar el link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/tsistribsupbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWzzpSWqGQpBnEn0dtzSrMkBTJ3W9r8eb_d6yMnj_iLYFg?e=rsAXfK, que contiene el instructivo para que los Abogados y demás usuarios de la Justicia accedan a las audiencias virtuales a las que son convocados.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

AMVH

NOTIFICACION POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 077 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,  CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ SECRETARIA
--